San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2025

Doctor
MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
Secretario de Gobierno
Municipio de San José de Cúcuta

Asunto: Concepto de viabilidad – Modificación por adición presupuestal N° 001 al Contrato N° 00002813 del 21 de mayo de 2025.

Cordial saludo.

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 00002813 del 21 de mayo de 2025, cuyo objeto es la "2025D-133 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y LÍDERES SOCIALES AMENAZADOS, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE", suscrito con INVERSIONES FAMICO TURISMO S.A.S (NIT 900.390.620-3), legalmente representada por el señor AMILCAR JOSE MIREP CORONA, me permito emitir concepto técnico favorable de viabilidad respecto a la modificación solicitada, bajo las siguientes consideraciones:

El contrato inició el 21 de mayo de 2025, previa verificación de los requisitos del proceso contractual SGM-MC-002-2025.

- ✓ Valor inicial: SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($70.850.000), que incluye costos directos, indirectos, impuestos y retenciones.
- ✓ Plazo de ejecución: siete (07) meses y (10) días, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- ✓ Mediante Acta N° 001 del 22 de mayo de 2025 fui designado como Supervisor, en mi condición de SUBSECRETARIO CONCERTACION CIUDADANA.

Como supervisor, esta modificación contractual se torna esencial para garantizar la continuidad y el fortalecimiento de la atención integral a poblaciones vulnerables y víctimas de graves delitos, particularmente en el marco del proyecto "Acciones de protección para la población en riesgo", que aborda la optimización de la ruta de atención y protección de sobrevivientes y víctimas de trata de personas, así como otras víctimas de violaciones de derechos humanos.

Es de resaltar que el contrato original ha demostrado resultados satisfactorios y una ejecución ejemplar, siendo una herramienta eficaz para proveer alojamiento seguro y digno a las personas que requieren amparo institucional. Sin embargo, la experiencia adquirida y la complejidad creciente de las situaciones que se atienden han puesto de manifiesto que

el hospedaje, por sí solo, no es suficiente para garantizar una protección integral. La inclusión de la alimentación completa (desayuno, almuerzo y cena) no es un mero valor agregado, sino un componente vital que asegura la cobertura de una necesidad básica insoslayable para la subsistencia y el bienestar físico y emocional de las víctimas.

Este adicional es crucial para mantener la efectividad de la ruta de atención y protección, permitiendo que las víctimas y sobrevivientes de trata de personas y otros delitos de riesgo se enfoquen en su proceso de recuperación y atención psicológica, sin la preocupación de cubrir sus necesidades alimenticias básicas.

La medida busca extender este beneficio a un mayor número de personas que lo requieran durante la vigencia 2025 y mantener la atención integral a quienes ya la están recibiendo, asegurando que la respuesta del municipio sea efectiva, coordinada y acorde con los estándares de protección de derechos humanos. Este adicional fortalecerá la capacidad de respuesta institucional frente a la violación de derechos humanos, constituyéndose en un pilar fundamental para la gestión y articulación de todo orden, garantizando una atención digna, continua y efectiva que coadyuva a la recuperación de la integridad y los derechos de las víctimas.

Es de resaltar que el presupuesto esta por agotarse, que una vez recibidas las cuentas de cobro solo queda un saldo de ($7.549.000), saldo que resulta insuficiente para continuar prestando los servicios de optimización de la ruta de atención y protección de sobrevivientes y víctimas de trata de personas como se tiene proyectado.

La adición presupuestal solicitada resulta necesaria para:

- ✓ Ampliar cobertura territorial
- ✓ Fortalecer las intervenciones
- ✓ Optimizar recursos financieros y operativos, evitando contrataciones aisladas o de emergencia.
- ✓ Mejorar la capacidad de respuesta institucional.
- ✓ Aumentar el impacto social.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parágrafo, inciso segundo, los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un 50% del valor inicial. En este caso, la adición solicitada de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00) representa menos del límite legal permitido, siendo jurídicamente procedente y presupuestalmente viable.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO N° 00002813 del 21 de mayo de 2025.

Concepto	Valor (M/CTE)	Observaciones
Valor inicial del contrato	$70.850.000	Corresponde al monto adjudicado en el proceso SGM-MC-002-2025.
50% del valor inicial	$35.425.000	Límite legal del 50% establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993
Valor de la adición solicitada (Adición N° 001)	$35.000.000	Recursos identificados en el BPIN 2024540010128
Nuevo valor total del contrato	$105.850.000	Suma del valor inicial más la adición presupuestal solicitada.

En mérito de lo expuesto, y en mi condición de Supervisor del Contrato N° 00002813 del 21 de mayo de 2025, emito concepto técnico favorable para la Adición Presupuestal N° 001 por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00), con el fin de fortalecer la capacidad logística y operativa de la Secretaría de Gobierno en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024540010128 para la optimización de la ruta de atención y protección de sobrevivientes y víctimas de trata de personas

Con fundamento en este concepto, respetuosamente solicito se adelanten las actuaciones administrativas, financieras y presupuestales necesarias para la aprobación y ejecución de la adición.

Atentamente,

SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO CONCERTACION CIUDADANA

Proyectó:
Yisel E. Alarcón Carvajal.
Contratista – Secretaría de Gobierno Municipal de Cúcuta